Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior –
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

DECLARACIÓN Nº 003
SANTA ROSA, 23 de junio de 2010

VISTO:

La proximidad del comienzo del juicio donde se investigarán y dilucidarán los crímenes de lesa humanidad cometidos en jurisdicción de la conocida Sub-Zona 14 que incluía a la Provincia de La Pampa (Expediente Nº 1460/2010 caratulado: "*S/Declarar de interés institucional el juicio de la Sub Zona 14 en el período 1976-1983*" registro de Rectorado); y

CONSIDERANDO:

Que el juzgamiento de los crímenes calificados como de "lesa humanidad" es esencial para consolidar los valores sustantivos de verdad y justicia.

Que el derecho a la verdad para las víctimas del quebrantamiento de los derechos humanos y para la sociedad en su conjunto, tiene como correlato necesario el deber de memoria de la Universidad democrática.

Que forma parte del patrimonio histórico de un pueblo la memoria de su opresión y sus sufrimientos, como así también de los esfuerzos denodados por recuperar la vigencia de los derechos humanos, el orden constitucional y la vida democrática.

Que el rechazo del olvido de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos es un aspecto esencial en la lucha contra la impunidad, la que constituye un objetivo fundamental de la comunidad universitaria.

Que la realización de los juicios donde se investigan y dilucidan tales hechos, permite empezar a transitar un camino de justicia, verdad y memoria.

Que miembros de nuestra comunidad universitaria han sido víctimas de los hechos perpetrados durante la más sangrienta dictadura que ha tenido nuestro país a lo que la Provincia de La Pampa no ha sido ajena.

Que la movilización social y la participación de todos los miembros de la comunidad en la reconstrucción de la esfera pública fueron y son una herramienta fundamental en el sostenimiento de la memoria y la búsqueda de verdad y justicia.

Que es imprescindible que los juicios tengan un acompañamiento y una visibilidad que trascienda los ámbitos judiciales.

Que es responsabilidad de las Universidades Públicas el recuerdo permanente de esta cruel etapa de la historia argentina como ejercicio colectivo de la memoria.

Que el objeto de ese ejercicio es enseñar a las actuales y futuras generaciones las consecuencias irreparables que trae aparejada la sustitución del estado de derecho por la aplicación de la violencia ilegal de quienes ejercen el poder del Estado y así evitar que el olvido sea "caldo de cultivo" de su futura repetición.

Que por todo ello la Universidad Nacional de La Pampa no puede permanecer ajena a un acontecimiento histórico como es la realización del juicio donde se investigarán los hechos ocurridos en la llamada Sub-Zona 14.

Que los delitos de lesa humanidad agravian a la conciencia ética universal y al derecho internacional de los derechos humanos, cuyas dolorosas y trágicas secuelas aún persisten.

Que entre las Bases y Objetivos del Estatuto de la UNLPam se establece que "*La Universidad es esencialmente democrática y como tal afirma y defiende la doctrina democrática…".*

Que existe un inquebrantable pacto tácito entre la sociedad y la Universidad, donde los valores de paz, memoria, verdad y justicia se erigen como pilares básicos y fundantes de la convivencia democrática.

Que en sesión del día de la fecha, se pone a consideración el correspondiente Proyecto de Declaración el que resulta aprobado por unanimidad con algunas modificaciones.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

D E C L A R A:

ARTÍCULO 1º.- Considerar de interés social, académico e institucional el juicio que comenzará el día 2 de agosto del corriente año y donde se juzgarán los hechos ocurridos en la jurisdicción de la Sub Zona 14 en el período 1976-1983.-

ARTÍCULO 2º.- Poner a disposición de la Justicia todos los medios con que cuenta la Universidad que puedan contribuir a la búsqueda de verdad, memoria y justicia.-

ARTÍCULO 3º.- Invitar a las cátedras, estudiantes, docentes, graduados y no docentes, grupos de investigación y de extensión a contribuir al acompañamiento del juicio a través de la difusión de la información del mismo.-

ARTÍCULO 4 º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria a efectos de su correspondiente difusión, demás Secretarías de la

Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior –
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Declaración Nº 003/2010

Universidad Nacional de La Pampa y de todas sus Unidades Académicas. Remítase copia de la presente al Tribunal Oral Federal de la Provincia de La Pampa. Cumplido, archívese.-